



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

Secretaría de Planeación

RESOLUCIÓN NÚMERO 3597

(26 SEP 2024)

“LA CUAL DECRETA EL DESISTIMIENTO Y ARCHIVO DE LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN URBANÍSTICA DEL ASENTAMIENTO HUMANO CON RADICADO 20239999935872, DESARROLLADO SOBRE LOS PREDIOS IDENTIFICADOS CON LAS CÉDULAS CATASTRALES 25175000000000080617000000000, 25175000000000080619000000000, 25175000000000080620000000000, 25175000000000080621000000000, 25175000000000080579000000000, 25175000000000080601000000000 Y MATRÍCULA INMOBILIARIA 50N-20165121, 50N-20165122, 50N-20165128, 50N-20165123, 50N-20165130, Y 50N-901781, RESPECTIVAMENTE, UBICADOS EN LA VEREDA CERCA DE PIEDRA DEL MUNICIPIO DE CHÍA.”

La Secretaría de Planeación Municipal de Chía – Cundinamarca, a través de su Dirección de Ordenamiento Territorial y Plusvalía, acorde con lo previsto en el Acuerdo 188 de 2021 modificado con el Acuerdo 207 de 2022, el Decreto 160 de 2023, y

CONSIDERANDO

Que a través del Decreto 160 del 18 de julio de 2023 se delimitó una zona conformada por asentamientos humanos precarios de origen informal integrados predominantemente por viviendas de interés social, ubicada en la vereda Cerca de Piedra – sector Guadalupe, zona rural del municipio de Chía, y se ordenó su legalización y regularización urbanística.

Que en el inciso segundo del párrafo primero del artículo cuarto de la norma en comento se previó que no siendo posible un trámite conjunto, podrán concurrir al trámite y radicar la documentación de que trata el artículo tercero, de manera independiente, siempre y cuando al interior de la unidad predial haya por sí solo un asentamiento humano con al menos dos (2) unidades de vivienda calificadas en estrato 1, 2 o 3 y cuyo grado de consolidación sea de por lo menos del 60%.

Que en el artículo quinto del decreto en comento se estableció que los interesados en el proceso de legalización urbanística deberán como mínimo aportar la información y documentación exigida en los artículos 2.2.6.5.1.2 y 2.2.6.5.1.3 del Decreto 1077 de 2015, de conformidad con lo previsto en el párrafo segundo del artículo 4 del Acuerdo 188 de 2021. La Dirección de Ordenamiento Territorial y Plusvalía como dependencia encargada de dar trámite a las solicitudes de legalización urbanística, podrá requerir a los interesados o autoridades públicas que considere, la información necesaria para definir las condiciones de viabilidad del trámite de legalización y las normas de regularización urbanística.

Que, mediante radicado 20239999935872 del 24 de noviembre de 2023, se solicitó la Legalización del Asentamiento Humano localizado en los predios identificados con las cédulas catastrales 25175000000000080617000000000, 25175000000000080619000000000, 25175000000000080620000000000, 25175000000000080621000000000, 25175000000000080579000000000, 25175000000000080601000000000 y las matrículas inmobiliarias 50N-20165121, 50N-20165122, 50N-20165128, 50N-20165123, 50N-20165130 y 50N-901781, respectivamente, en la vereda Cerca de Piedra sector Guadalupe del municipio de Chía, para lo cual se aportaron los documentos exigidos en el Decreto Nacional 1077 de 2015.

Que en los términos del artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se autorizó y se aceptó la notificación por medios electrónicos a través del correo electrónico somajkconsultoria@gmail.com.

Que el 21 de diciembre de 2023 se allegó como anexo al radicado 20239999935872 documentos adicionales a la solicitud.

Que el 25 de enero de 2024 se presentó como anexo al radicado 20239999935872 la respuesta y correcciones a los requerimientos efectuados sobre la topografía.

Que, a través del oficio D.O.T.P. 0181-2024, la Dirección de Ordenamiento Territorial y Plusvalía envió las observaciones que se debían atender referente al levantamiento topográfico.

Que el 14 de marzo de 2024 se presentó como anexo al radicado 20239999935872 la respuesta y correcciones a los requerimientos efectuados sobre la topografía.

Que, con el oficio D.O.T.P. 0708-2024, la Dirección de Ordenamiento Territorial y Plusvalía requirió ajustes adicionales al levantamiento topográfico.

Que con los oficios D.O.T.P. 1556 al 1562 de 2024, la Dirección de Ordenamiento Territorial y Plusvalía requirió ajustes adicionales a los levantamientos topográficos.

Que a través del radicado 20249999928638, la arquitecta Omaira Mesa Sierra, solicitó el desistimiento del proyecto, acorde con las facultades dadas en el documento denominado mandato.

Que en el artículo 18 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, se previó que los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada.

Que, en virtud de lo anterior, se acepta el desistimiento del trámite y, en consecuencia, se considera procedente ordenar el archivo de la solicitud de legalización urbanística del asentamiento humano que se adelanta sobre los predios identificados con las cédulas catastrales 25175000000000080617000000000, 25175000000000080619000000000, 25175000000000080620000000000, 25175000000000080621000000000, 25175000000000080579000000000, 25175000000000080601000000000 y las matrículas inmobiliarias 50N-20165121, 50N-20165122, 50N-20165128, 50N-20165123, 50N-20165130 y 50N-901781, respectivamente, ubicados en la vereda Cerca de Piedra sector Guadalupe del municipio de Chía, trámite surtido bajo el radicado 20239999935872.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, la Dirección de Ordenamiento Territorial y Plusvalía,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – DECRETAR. El desistimiento de la solicitud de legalización del asentamiento humano desarrollado sobre los predios identificados con las cédulas catastrales 25175000000000080617000000000, 25175000000000080619000000000, 25175000000000080620000000000, 25175000000000080621000000000, 25175000000000080579000000000, 25175000000000080601000000000 y las matrículas inmobiliarias 50N-20165121, 50N-20165122, 50N-20165128, 50N-20165123, 50N-20165130 y 50N-901781, respectivamente, ubicados en la vereda Cerca de Piedra sector Guadalupe del municipio de Chía, trámite surtido bajo el radicado 20239999935872 y cuyos interesados son:

INTERESADO	CÉDULA
ANGELITA RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ,	35'474.819
JONNY ALEXANDER MORENO RODRÍGUEZ	1.072'650.218.
DIEGO FABIAN MORENO RODRÍGUEZ	1.072'665.805.
CRISTIAN CAMILO MORENO RODRÍGUEZ	1.072'706.207.
RAFAEL ANTONIO RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ	80'399.405
YENNY LÓPEZ RIVERA	52'306.944
NICOL XIOMARA RODRÍGUEZ LÓPEZ	1.016'600.043
ANA AURORA RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ	35'472.389

INTERESADO	CÉDULA
DIANA PAOLA MONCADA RODRÍGUEZ	1.072'645.219
JEISSON STEVEN MONCADA RODRÍGUEZ	1.072'716.044
OSCAR ANDRÉS MONCADA RODRÍGUEZ	81'720.781
CLAUDIA PATRICIA BOYACÁ RODRÍGUEZ	35'196.384
CARMEN ROSA RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ	20'469.957
CATALINA RODRÍGUEZ DE PINEDA	20'471.669
EMILIANO PINEDA RODRÍGUEZ	11'332.496
OMAR OCTAVIO PINEDA RODRÍGUEZ	11'204.259
JUAN CARLOS PINEDA RODRÍGUEZ	11'201.889
MANUEL ANTONIO LAVERDE	80'399.555
MARÍA CATALINA LAVERDE PENAGOS	35'195.826
MARTHA YANETH LAVERDE HIGARRERO	1.072'662.203

ARTÍCULO SEGUNDO. – ORDENAR. El archivo del expediente con radicado 20239999935872, previas las anotaciones a que haya lugar, una vez quede en firme el presente acto administrativo, debiéndose realizar devolución de los documentos originales que reposen en el mismo, solicitando a los interesados que dejen una copia en el expediente.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR. La presente resolución de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y disponer su publicación en la página electrónica de la entidad www.chia-cundinamarca.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO. – RECURSOS. Contra el presente acto administrativo proceden los recursos dispuestos en el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ante la Dirección de Ordenamiento Territorial y Plusvalía, los cuales deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, si a ello hubiere lugar, y con la observancia de lo prescrito en los artículos 76 y 77 de la misma norma.

ARTÍCULO QUINTO. - VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su firmeza.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE



HÉCTOR ORLANDO RUIZ PALACIOS
 Dirección de Ordenamiento Territorial y Plusvalía
 Director Técnico

Elaborado por: Iván Darío Bautista Buitrago – Profesional Especializado D.O.T.P.
 Revisado y aprobado por: Arq. Héctor Orlando Ruiz Palacios – Director de Ordenamiento Territorial y Plusvalía





013 (20239999935872)
D.O.T.P 2024

Página 1 de 1

NOTIFICACION

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y PLUSVALÍA

DILIGENCIA NOTIFICACIÓN PERSONAL

En tal virtud, pongo de presente el contenido del acto administrativo, entregándole copia íntegra, auténtica y gratuita del mismo.

Acto administrativo: Resolución 3597

Ciudad: Chía Hora: 10:55am Fecha: 01/10/24

Nombre del Notificado: Omaira Mesa Serna

Cédula de ciudadanía del notificado: 5196191

Firma: [Signature]

Nombre de Quien Notifica: ELIODIO PATRICK CORRALES

Firma: [Signature]

Recurso que proceda contra el acto Administrativo: _____

